

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SALINA CRUZ, OAX. 2025 - 2027



SALINA CRUZ
En Unidad Seguiremos
— Avanzando —
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

**GACETA
MUNICIPAL**
PERIÓDICO OFICIAL



N° 036





**GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SALINA CRUZ, OAXACA NÚMERO 036**

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAX.

	Pág.
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE ACTIVACIÓN DE BOTÓN DEL PÁNICO EN EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA	3
REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA	10





DANIEL MÉNDEZ SOSA, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, Distrito de Tehuantepec del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 296 de las Ordenanzas del Municipio de Salina Cruz, Oaxaca en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de diciembre de dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar el siguiente:

Protocolo de Actuación para casos de activación de Botón del Pánico en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca.

OBJETIVO

Alertar a los cuerpos de seguridad pública municipal y protección civil a través de la activación de botones de pánico instalados en los módulos de vigilancia del municipio de Salina Cruz sobre situaciones de riesgo, violencia, prevenir la comisión de delitos y el resguardo la seguridad ciudadana.

FUNCIONAMIENTO

La persona usuaria ante un hecho que ponga en riesgo la vida, salud, integridad o bienes propios o de un tercero activará alguno de los botones de pánico instalados en ubicaciones estratégicas del Municipio de Salina Cruz, Oaxaca.

Posterior a la activación del botón de pánico, una alarma sonora se activará por medio de una sirena ubicada en la parte superior de cada Módulo de Vigilancia. Dicho sistema se encuentra vinculado de forma remota a las instalaciones del Centro de Control C2 y la Comisaría de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca.

LINEAMIENTOS

1. Este mecanismo sólo podrá ser activado en caso de que exista una emergencia o situación de riesgo señalado en el objetivo.





2. Se entenderá por:

- a) Titular del Centro de Control C2 del Ayuntamiento de Salina Cruz: Al servidor público designado como responsable de las operaciones del Centro de Control C2 del Ayuntamiento de Salina Cruz.
- b) Comandante de Turno de la Policía Municipal: Al servidor público designado como jefe de Turno de la guardia, titular o responsable de las operaciones de la Policía Municipal en un periodo de tiempo determinado.
- c) Unidad de policía municipal: Célula mínima de la Policía Municipal Preventiva conformada por elementos de policía municipal asignados a una patrulla de policía municipal.
- d) Elementos de policía municipal asignados al módulo de vigilancia: Elementos de policía municipal designados por el Comandante de Turno de la Policía Municipal para la atención de un Módulo de Vigilancia determinado. Sus funciones estarán apegadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado de Oaxaca, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, las Ordenanzas del Municipio de Salina Cruz y demás normativas aplicables.
- e) Módulo de vigilancia: Estructura operativa fija o temporal dependiente de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, destinada a la prevención del delito y preservación de la seguridad ciudadana en espacios de alta concentración poblacional. Su función se limita a labores de disuasión, vigilancia y como primer punto de contacto ciudadano, en estricto apego a los marcos legales aplicables y sin sustituir las facultades de las unidades de policía municipal móviles. El espacio físico que constituye el módulo de vigilancia estará conformado por el espacio interior delimitado por la estructura operativa y dos metros a la redonda al exterior de la estructura operativa del módulo de vigilancia.

3. El Titular del Centro de Control C2 del Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca a través del ejercicio de sus facultades y recursos institucionales es el responsable de generar el reporte para la atención de la Comisaría de Seguridad Pública ante este tipo de emergencias.

4. La Unidad de policía municipal respondiente a la señal de activación del botón del pánico y/o los elementos de policía municipal asignados al Módulo de Vigilancia, como primer respondiente ante una activación del botón del pánico, en medida de sus capacidades, facultades físicas y responsabilidades administrativas, tienen la





responsabilidad de atender a la persona usuaria con el objetivo de contrarrestar la emergencia que originó la activación del botón del pánico; así mismo, realizará los actos necesarios para garantizar la seguridad, la vida, la salud y la legalidad.

5. La Unidad de policía municipal respondiente a la señal de activación del botón del pánico y/o los elementos de policía municipal asignados al Módulo de Vigilancia respondientes a la señal de activación del botón del pánico tendrá la responsabilidad de canalizar a la persona usuaria a las dependencias correspondientes según corresponda la naturaleza de la situación. Las dependencias a las cuales podrán ser canalizadas las personas usuarias serán:

- a) Unidad de Prevención del Delito.
- b) Instancia Municipal de las Mujeres.
- c) Juzgado Cívico.
- d) Ministerio Público.
- e) Juzgado Municipal.
- f) Protección Civil y Bomberos Municipal.
- g) Procuraduría de las niñas, niños y adolescentes del sistema DIF municipal.

6. La Sindicatura de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca será la unidad administrativa de vinculación responsable de proveer capacitación suficiente a los cuerpos de seguridad pública municipal para la atención de las necesidades operativas derivadas de la atención a los módulos de policía municipal y respuesta al botón del pánico en el Municipio de Salina Cruz.

7. Ante casos de violencia de género identificados por parte de la unidad de policía municipal respondiente a la señal de activación del botón del pánico y/o los elementos de policía municipal asignados al Módulo de Vigilancia, éstos deberán actuar de conformidad con lo establecido en el Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia Contra las Mujeres y Femicidio. El personal policial interviene en diversos momentos del proceso de atención de las mujeres víctimas de violencia; su comportamiento deberá siempre ser respetuoso, profesional y explicando de manera clara el propósito de su intervención.

8. La activación de cualquiera de los botones de pánico presentes en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca fuera del supuesto establecido en el funcionamiento de este protocolo de atención constituye una falsa alarma. Las falsas alarmas serán identificadas como tales por parte de la unidad de policía municipal respondiente a la señal de activación del botón del pánico y/o los elementos de policía municipal asignados al Módulo de Vigilancia, éstos deberán levantar el reporte correspondiente


SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpia. Salina Cruz,
Oax. Tehuantepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Salina Cruz,
Oax. Tehuantepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



ante el Comandante de Turno de la Policía Municipal, suspender la señal de alarma y remitir a las personas usuarias generadoras de la falsa alarma al Juzgado Cívico Municipal para la calificación de la falta administrativa.

9. La supervisión, mantenimiento, funcionamiento, actualización, ampliación y monitoreo de los sistemas vinculados a los servicios de botón de pánico ubicados en diversos puntos estratégicos del municipio de Salina Cruz corresponde al titular del Centro de Control C2 del Ayuntamiento de Salina Cruz junto con el personal adscrito a dicha unidad administrativa.

10. Toda obstrucción de las funciones de seguridad pública desarrolladas en los Módulos de Vigilancia constituirá una falta administrativa y el ciudadano infractor será canalizado al Juzgado Cívico del H. Ayuntamiento de Salina Cruz para la calificación de la falta.

11. Los elementos de seguridad pública vinculados al procedimiento administrativo señalado en el presente protocolo deben guardar observancia en todo momento de lo establecido en Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente, el Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia Contra las Mujeres y Femicidio, la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, el Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable relacionada a las funciones policiales.

DESCRIPCIÓN NARRATIVA

N°	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1.	Titular del Centro de Control C2 del Ayuntamiento de Salina Cruz	Verifica que el equipo de trabajo vinculado al servicio de botón de pánico se encuentre en condiciones óptimas para iniciar la jornada de trabajo.	2 minutos.
2.	Titular del Centro de Control C2 del Ayuntamiento de Salina Cruz	Atiende señales de auxilio recibidas a través de la activación de botones de pánico.	15 segundos.
3.	Titular del Centro de Control C2 del	Registra la ubicación precisa de las señales de auxilio recibidas a	10 segundos.





	Ayuntamiento de Salina Cruz	través de la activación de botones de pánico. Informa de la emergencia a la Comisaría de Seguridad Pública a través del Comandante de Turno de la Policía Municipal.	
4.	Comandante de Turno de la Policía Municipal.	Coordina el envío de elementos de seguridad pública Municipal a la ubicación del botón del pánico activado.	10 segundos.
5.	Elementos de policía municipal asignados al Módulo de Vigilancia.	Evalúa el reporte generado en caso de ser una falsa alarma. Procede de conformidad con los lineamientos establecidos.	30 segundos.
6.	Unidad de policía municipal respondiente a la señal de activación del botón del pánico y/o elementos de policía municipal asignados al Módulo de Vigilancia.	Evalúa el reporte generado, en caso de ser procedente de conformidad con lo establecido en los lineamientos: Reporta al Comandante de Turno de la Policía Municipal el motivo del accionar del botón de pánico identifica si la persona usuaria que activó el botón del pánico es la parte afectada, el responsable o un tercero e identifica si la emergencia se encuentra en proceso o se trata de un hecho consumado.	1 minuto.
7.	Unidad de policía municipal respondiente a la señal de activación del botón del pánico y/o elementos de policía municipal asignados al Módulo de Vigilancia.	En caso de identificar que el hecho que generó la activación del botón del pánico se trata de un hecho en proceso intervendrá dentro de sus facultades, capacidades físicas y técnicas para detener el hecho generador de violencia.	1 minuto.


SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Salina Cruz,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
01/31/2025-31/12/2027


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Salina Cruz,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
01/31/2025-31/12/2027



8.	Unidad de policía municipal respondiente a la señal de activación del botón del pánico y/o elementos de policía municipal asignados al Módulo de Vigilancia.	Si identifica un caso de violencia de género, se deberá sujetar a lo establecido en Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia Contra las Mujeres y Femicidio y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en lo correspondiente al accionar de los servidores públicos.	30 segundos.
9.	Unidad de policía municipal respondiente a la señal de activación del botón del pánico y/o elementos de policía municipal asignados al Módulo de Vigilancia.	En caso de identificar que el hecho que generó la activación del botón del pánico se trata de un hecho consumado intervendrá dentro de sus facultades para canalizar el reporte a la unidad administrativa correspondiente brindando todas las facilidades para tal propósito.	30 segundos.
10.	Unidad de policía municipal respondiente a la señal de activación del botón del pánico y/o elementos de policía municipal asignados al Módulo de Vigilancia.	En caso necesario, informará al Titular del Centro de Control C2 del Ayuntamiento de Salina Cruz la necesidad del auxilio de una ambulancia.	10 segundos
		Fin del procedimiento.	
Tiempo aproximado de ejecución: 15 minutos			


SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Salina Cruz,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


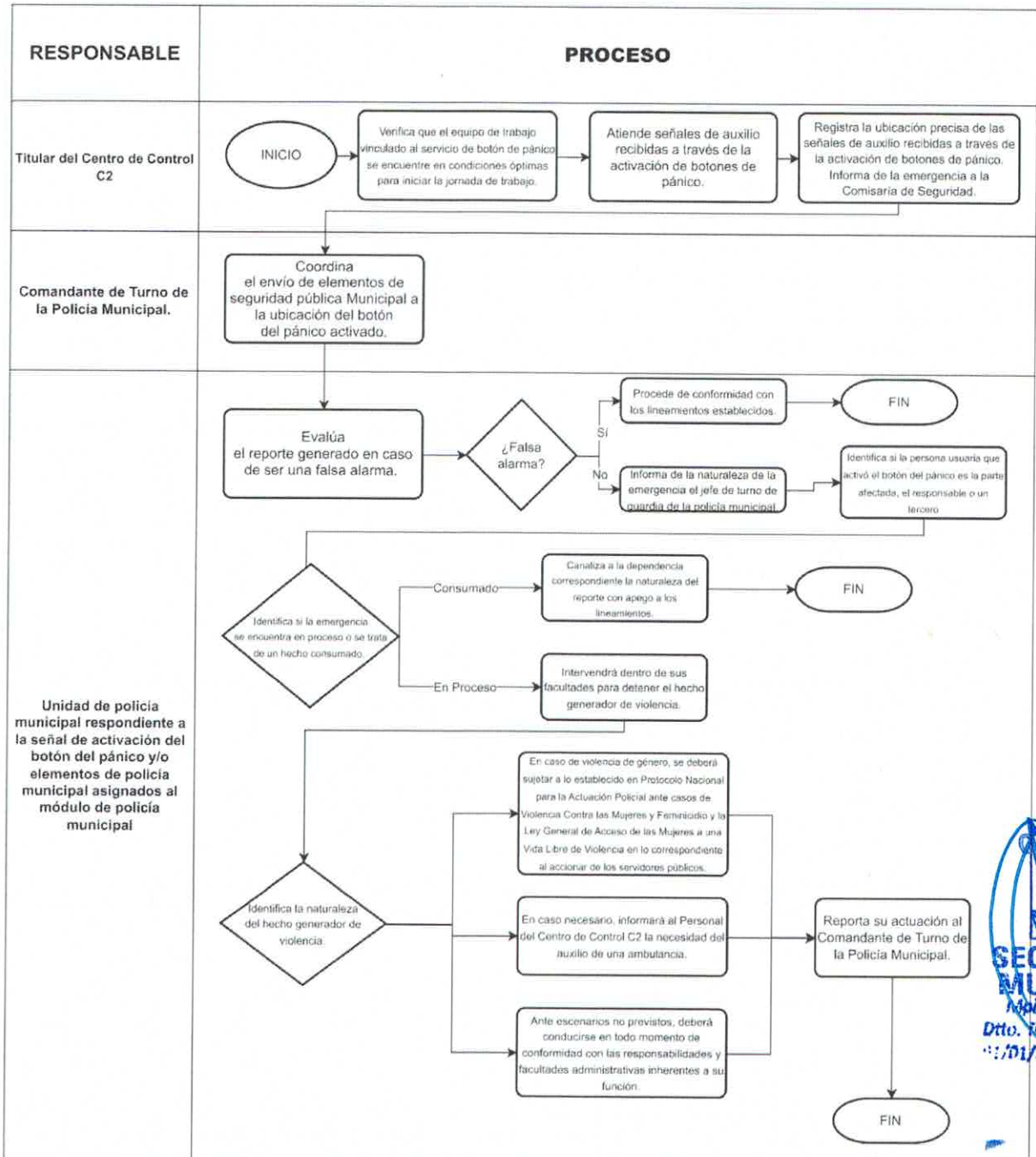

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Salina Cruz,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Salina Cruz,
Oax. Tehuantepec, Oax.
31/12/2025-31/12/2027

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Salina Cruz,
Oax. Tehuantepec, Oax.
31/12/2025-31/12/2027



SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente inmediato a su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca.

TERCERO. - Remítase al Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para su conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43 fracción A-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DANIEL MÉNDEZ SOSA, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, Distrito de Tehuantepec del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 296 de las Ordenanzas del Municipio de Salina Cruz, Oaxaca en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de diciembre de dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar el siguiente:

DECRETO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ EMITE EL: DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DIVERSAS DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA.

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMAN y ADICIONAN, disposiciones diversas del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 41. Los policías, se podrán agrupar en las categorías siguientes:

I. COMISARIO

- a) Comisario General
- b) Comisario jefe

II. INSPECTOR

- a) Inspector General
- b) Inspector jefe
- c) Inspector



III. OFICIALES

- a) subinspector
- b) oficial
- c) suboficial

IV. ESCALA BASICA

- a) Policía Primero
- b) Policía Segundo
- c) Policía Tercero
- d) Policía

V. ASPIRANTES A POLICÍA MUNICIPAL.

a) Vigilante general.

Artículo 46. En términos de las disposiciones aplicables, el Comisario podrá designar a los integrantes de cargos administrativos o de jefes de áreas de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derecho inherente al Servicio.

El presidente Municipal podrá designar:

- a) Al Titular de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio.
- b) **Jefes de Turno.**
- c) **Responsables de Separos Municipales.**
- d) **Titulares de las diferentes Unidades que conforman la Policía Municipal.**

Artículo 53. El ingreso regula la incorporación de los **aspirantes** a la Comisaría con lo cual se formaliza la relación jurídico -administrativa, entre el policía y el Honorable Ayuntamiento, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación de policía, dentro de la escala básica, de la que se derivan los derechos y obligaciones del nuevo policía, después de haber cumplido con los requisitos del reclutamiento, selección de aspirantes y de la formación inicial y se derivan los derechos, obligaciones y prohibiciones, entre el nuevo policía y la Comisaría, preservando los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 54. Una vez que el **aspirante** ha concluido satisfactoriamente con los procedimientos correspondientes de reclutamiento, selección de aspirantes, haya aprobado la formación inicial y haya aprobado la evaluación de ingreso del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Oaxaca, tendrá derecho a recibir el nombramiento formal como policía municipal dentro de la escala básica con todos los derechos y obligaciones como miembro del servicio.

Artículo 55. Al recibir su nombramiento, el policía deberá protestar su acatamiento y obediencia a La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a las leyes que de ellas emanen y a las **Ordenanzas del Municipio de Salina Cruz**. Esta protesta deberá realizarse ante la Presidencia Municipal, El H. Cabildo Municipal y el Comisario de Seguridad en una ceremonia oficial posterior a su ingreso, de la siguiente forma:





Artículo 57. La convocatoria estará dirigida a todos los interesados que deseen ingresar al Servicio, será pública y abierta, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado, **la Gaceta Municipal del Ayuntamiento** o en el instrumento jurídico que el Municipio determine, según sea el caso, y difundida en los centros de trabajo y demás fuentes de Reclutamiento en los términos, contenidos y las etapas que señala este Reglamento.

Artículo 61. El presente procedimiento sólo es aplicable a los aspirantes a ingresar al nivel de **Policia Municipal** dentro de la Escala Básica del Servicio. Las demás categorías, jerarquías o grados, estarán sujetos en lo relativo al Procedimiento de Desarrollo y Promoción.

Artículo 63. El reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada Ejercicio Fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado. En caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación no se emitirá la convocatoria, en ningún caso. **La convocatoria podrá ser suspendida en cualquier momento por determinación del Presidente Municipal.**

Artículo 65. Estos requisitos serán condiciones de permanencia en el servicio y serán causales, en todo caso, de remoción **del mismo en cualquier momento de la carrera policial.**

Artículo 71 Bis. El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al procedimiento de reclutamiento y el concurso de ingreso, para poder ingresar a la formación inicial, deberá aprobar los exámenes y evaluaciones que le practique el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza; de igual manera, el personal que ya es integrante de las Instituciones de Seguridad Pública y de las empresas de seguridad privada, al momento de ser requerido para la práctica de las evaluaciones de control de confianza, deberá someterse a ellos y aprobarlos, de lo contrario se revocará su certificado policial.

Artículo 71 Ter. Los aspirantes recibirán una beca económica durante el desarrollo de la formación inicial hasta por un año calendario a partir del día hábil siguiente inmediato a su aceptación como aspirante al haber aprobado las etapas del procedimiento de reclutamiento y el concurso de ingreso establecidas por el Ayuntamiento de Salina Cruz y hasta la recepción de su Certificado Único Policial. La beca económica recibida durante la formación inicial podrá ser extendida hasta por un año calendario adicional mediante autorización por escrito del Presidente Municipal.

Artículo 72 Bis. Queda estrictamente prohibido para un aspirante durante el proceso de reclutamiento:

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos Federal, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, así como trabajos o servicios en instituciones privadas.
- II. Realizar servicios técnicos o profesionales para cualquier persona o empresa con fines de lucro;
- III. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro.
- IV. Portar cualquier tipo de arma durante el ejercicio de sus funciones, adiestramientos, evaluaciones, capacitaciones y/o dentro de recintos oficiales de cualquier índole.
- V. Ejercer cualquier tipo de función policial, ostentarse policía municipal en cualquiera de sus categorías y hacer uso o portación de los logos de cualquier cuerpo policial.





VI. Sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio del Ayuntamiento.

VII. Consumir dentro o fuera del servicio sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la Comisaría.

VIII. Presentarse a prestar sus servicios, evaluaciones o adiestramientos, bajo el influjo de bebidas Embriagantes y de consumirlas en las instalaciones de la Comisaría o en actos del servicio.

IX. Convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad.

X. Realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Comisaría, dentro o fuera del servicio.

XI. Asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo; y,

XII. Las demás que determine el Comisario de la Comisaría o su equivalente; así como, el Síndico de Gobernación y Reglamentos.

La comisión de cualquiera de las faltas descritas en el presente artículo es causa suficiente para la suspensión definitiva del aspirante y la retribución del monto total de la beca a la fecha de la suspensión. La suspensión definitiva del aspirante será notificada por escrito fundado y motivado signado por el Comisario o responsable del área de adiestramiento de la Comisaría.

Artículo 72 Ter. Durante el proceso de reclutamiento, evaluación, adiestramientos y funciones asignadas, los aspirantes deberán:

- I. Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
- II. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;
- III. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;
- IV. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de jerarquía y subordinación.
- V. Participar en las evaluaciones establecidas para su ingreso, permanencia y desarrollo en el servicio;
- VI. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de formación inicial.
- VII. Conocer la escala jerárquica de la Comisaría, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;
- VIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo.





IX. En caso de recibir funciones durante su proceso de reclutamiento, portar su identificación oficial, así como los uniformes y equipo suministrado por la Comisaría sin alteración, adición o modificación alguna.

X. Mantener en buen estado su identificación oficial, así como los uniformes y equipo suministrado por la Comisaría.

XI. Entregar al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole.

XII. Proporcionar a los gobernados su nombre cuando se lo soliciten y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño del Servicio;

XIII. Desempeñar las funciones encomendadas por el Comisario o el responsable de adiestramiento de la comisaría, en observancia de las prohibiciones señaladas en el artículo inmediato anterior.

XIV. Durante el periodo de adiestramiento; los aspirantes podrán ejercer funciones de vigilancia y vinculación en parques, jardines, espacios públicos, playas, vialidades y mercados sin invadir funciones policiales en ningún momento y únicamente con la función de vinculación y emisión de recomendaciones a la ciudadanía.

El desacato de cualquiera de las responsabilidades establecidas en el presente artículo es causa suficiente para la suspensión definitiva del aspirante y la retribución del monto total de la beca a la fecha de la suspensión. La suspensión definitiva del aspirante será notificada por escrito fundado y motivado signado por el Comisario o responsable del área de adiestramiento de la Comisaría.

Artículo 73. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, perteneciente al Consejo Estatal de Seguridad Pública, es el órgano que aplicará las **evaluaciones** a que se refiere este Reglamento, tanto en los procesos de Selección de Aspirantes, como en la Evaluación para la Permanencia y el Desarrollo y Promoción hasta en tanto el municipio no cuente con los requerimientos de Ley necesarios para aplicar este procedimiento a excepción de los exámenes de Control de Confianza.

Artículo 78. DEROGADO

Artículo 84. DEROGADO

Artículo 85. El reporte de los resultados positivos será remitido por **las instancias competentes** de forma confidencial, al presidente Municipal, en forma individualizada y con la firma del químico, responsable de su aplicación.

Artículo 110. La carrera del policía se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan las entidades federativas con el Sistema Nacional, con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Pública Federal y a las autoridades educativas de los Estados y **la Ciudad de México**. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la carrera policial preventiva tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional, en los términos de las necesidades que se adopten entre las partes.

Artículo 130. La aceptación del nombramiento por parte del policía, le otorga todos los derechos y le impone todas las obligaciones y prohibiciones, establecidas en La Constitución Política de los



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Salina Cruz,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Salina Cruz,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025



Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las Ordenanzas del Municipio de Salina Cruz.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente inmediato a su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca.

TERCERO. - Remítase al Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para su conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43 fracción A-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Salina Cruz
Dpto. Tehuantepec
01/01/2025-03



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Salina Cruz,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
01/12/2025



Se publica la presente Gaceta Municipal al vigesimoséptimo día del mes de diciembre de dos mil veinticinco, la cual contiene el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE ACTIVACIÓN DE BOTÓN DEL PÁNICO EN EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA Y EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DIVERSAS DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA.**; de conformidad con los artículos 68 Fracción V, 92 Fracción IV, 136, 138 Inciso B), 139 Y 141 De La Ley Orgánica Municipal Del Estado De Oaxaca, así como los artículos 2, 3, 5 fracción II del Reglamento de la Gaceta Municipal del Gobierno de Salina Cruz, Oaxaca.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



ARQ. DANIEL MÉNDEZ SOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA



**MTRA. LOURDES MONSERRAT RODRÍGUEZ
BENÍTEZ**
SECRETARIA MUNICIPAL Y DIRECTORA DE LA
GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SALINA CRUZ, OAXACA

La presente hoja de firmas pertenece a la publicación N° 036 de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca de Fecha 27 de diciembre del año dos mil veinticinco, signada en el Municipio de Salina Cruz, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca.